



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 18 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N°4325/2024 caratulado: "ÁVILA CLELIA MIRTHA-
INSTITUTO DE AGRICULTURA FAMILIAR Y ECONOMÍA POPULAR S/ LEY
2325-A".

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Clelia Mirtha Ávila, DNI N°14.472.224 desempeñó el cargo de interventora del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP), en el período comprendido entre el 18/12/2023 al 18/07/2024; conforme Decreto N°121/23 de designación y Decreto N°1079/24 de cese de funciones; cargo comprendido dentro de la Ley 2325-A y Dto. 1997/15 del Juicio de Residencia.

Que la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), reglamentada por Decreto Prov. 1997/15, instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3º del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.

- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).

- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15).

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia, y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602))

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15,

mediante la cual determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación de la Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de Clelia Mirtha Ávila, ex interventora del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP), en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual se procede el tratamiento de la rendición de cuentas, del destino de los fondos asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio personal y de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión, cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Que la División de Asesoría Legal y Técnica del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular no comunicó a esta FIA el cese de la Sra. Ávila, tal lo dispone el Art. 4 del Decreto 1997/15 reglamentario de la Ley 2325-A.

Que la Sra. Ávila, presentó dentro del plazo legal la documentación, en soporte papel, por el cargo de Interventora del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, Estados de Ejecución de Recursos y Gastos; nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas y Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal.

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N°2325-A (Antes Ley 7602), la Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N°669/24, (fs. 79), a los efectos de su anotación en el Registro pertinente.

Que particularmente en relación a los informes del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados por presupuesto exigidos por el art. 4 inc. a de la Ley 2325-A, la Sra. Ávila presentó ante esta FIA Reportes emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) al 28/8/2024: Ejecución por Estructura Presupuestaria Ejercicio 2024; Ejecución

por Fuentes de Financiamiento y Objeto del Gasto por Ejercicio 2024; Ejecución de Recursos con Afectación Específica Ejercicio 2024.

Asimismo, acompañó copia de la nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Informe de Estado de Ejecución de los Recursos y Gastos, (fs. 3).-

Que a su turno el Tribunal de Cuentas, respecto al control contable presupuestario realizado conforme art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), remitió el Informe N°65/2024 elaborado por la Fiscalía N°1 S.P.P., obrante a fs. 103/104, informa que: "... Teniendo en cuenta el objetivo establecido, el alcance, las restricciones y aclaraciones, esta Fiscalía concluye que:...*En relación a los Recursos: Se abstiene de emitir opinión respecto al análisis de los Estados de Ejecución por Rubro en razón de que : no fueron presentados los Estados. *En relación a los Gastos: Respecto de los Estados de Ejecución por Estructura Presupuestaria no se emite opinión al respecto ya que el mismo fue emitido con fecha 20/08/2024, la cual no coincide con la fecha de cese de la funcionaria según el Decreto N°1079/2024 (19/06/2024). Por lo expuesto y teniendo en cuenta el objetivo planteado, el alcance y las restricciones antes mencionadas, esta Fiscalía se abstiene de emitir opinión respecto al análisis del Estado de Ejecución por Estructura Presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 58- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular..."

Que a fs. 105 se requirió la intervención Técnico Contable del Cr. Damián Romano de esta Fiscalía, quien emitió informe obrante a fs. 111 de autos.

Que en dicho informe el Cr. Damián Romano señala respecto a los recursos y gastos que "...me remito al informe N°65/2024 elaborado por la Fiscalía N°1 (S.P.P.)..."; cuyas conclusiones fueron expuestas en los considerandos precedentes.

Que en torno a la evolución patrimonial personal y lo exigido en el art. 4 primera parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, la funcionaria presentó la Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal con sus anexos.

Se requirió a la Escribanía General de Gobierno por Oficio N° 672/24 se sirva remitir copia de las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso de la Sra. Ávila por el cargo de Interventora de IAFEP; quien en respuesta remitió a esta FIA lo solicitado, constando las mismas a fs. 86/91 de autos.

Que se requirieron informes al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil y al Registro

Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina, de los cuales surge que no se registran muebles registrables bajo el dominio del funcionario saliente (fs. 95/96 y 99).

Que en el informe técnico contable obrante a fs. 111, respecto a la situación patrimonial declarada se señala que el análisis de la misma "se realizó a partir de la Declaración Jurada de Evolución del Patrimonio Personal presentada por ante esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas en cumplimiento de la Ley N° 2325-A (antes Ley N°7602) de Juicio de Residencia y la Resolución N°60/2015 del registro de la FIA..."; informando que también se efectuó consulta "...a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Crédito Prendario..." y al "...Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco ..." Asimismo la funcionaria a fs. 106/109 presentó documental respecto al inmueble inscripto al Folio Real Matricula 60773-Departamento San Fernando, cuya Nomenclatura Catastral es Circ. II Sec C- Ch. 209- Mz. 33 Pc.43, la que se tiene presente conforme providencia de fojas 110 de las presentes actuaciones. Así también el Cr. Romano expresó que "...Se aprecia incremento patrimonial en el período bajo análisis, que se explica por el incremento en el rubro Disponibilidades..."

Que con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en el artículo 4 en la segunda parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A , la funcionaria presentó "Informe Final de la Intervención del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (I.A.F.E.P.)", según los fundamentos expuestos en los Decretos N°121/2023 y N°1079/2024 de designación y cese respectivamente, y la Ley 3335-I "Ley de Agricultura Familiar y Economía Popular"

Analizados por parte de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, los expedientes que involucraran al Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular y/o a la Sra. Ávila durante el periodo de su gestión, según lo informado por Mesa de Entradas y Salidas a fs. 112, no se destacan expedientes vinculados a su gestión.

Cabe tener en cuenta que conforme consulta en el Sistema Lex Doctor, registro y movimientos de expedientes en trámite de esta FIA, surge que la funcionaria ha remitido a esta FIA, a los efectos del artículo 11 de la Ley 616-A, la actuación electrónica E58-2024-871-Ae por la cual adjunta la Resolución N°304/24 del registro de la Intervención del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular que dispuso la instrucción de sumario administrativo a la Arq. María Laura Moreno DNI N°24.890.610, quien cumplia funciones como responsable de la Unidad de Soluciones Habitacionales" IAFEP, a fin de determinar y/o deslindar responsabilidades disciplinarias y/o

patrimoniales que pudieran corresponder; en razón de ello se formó y se sustancia al dia de la fecha en esta Fiscalía el Expte N° 4262/2024 caratulado "Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular s/ Comunica Instrucción de Sumario Agte. Moreno María Laura".

Que no se advierten expedientes en trámite o sanciones aplicadas a la funcionaria, como tampoco la comisión de eventos susceptibles de sanción vinculados a la Ley N°1341-A -Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes presentados ut supra; en cuanto a la funcionaria saliente, en el cargo desempeñado.

Así también cabe señalar que durante el período de gestión descripto y expuesto en las presentes actuaciones de la funcionaria saliente no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

**EL FISCAL
DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

RESUELVE:

I.-TENER POR CONCLUIDO, conforme lo que compete a esta FIA, el Juicio de Residencia con relación a la Sra. Clelia Mirtha Ávila, D.N.I. N°14 472 224, en su carácter de funcionaria saliente en el cargo de Interventora del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, en el período comprendido del 18/12/2023 al 18/07/2024, en los términos de la Ley N°2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente .

II.- HACER SABER que no se han recibido denuncias contra la funcionaria saliente en el período de 60 días corridos de haber cesado en sus funciones tal lo establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A .

III.- TENER PRESENTE lo concluido por el Tribunal de Cuentas en el Informe N°65/2024 elaborado por la Fiscalía N°1 S.P.P., respecto a los

estados contables del ejercicio 2024 en el marco del art. 3º de la Ley Nro. 2325-A.

IV.- SEÑALAR que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar a la funcionaria saliente.-

V.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art. 3 de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N°1997/15.-

VI.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.-

VII.- NOTIFICAR a la Sra. Clelia Mirtha Ávila, D.N.I. N°14.472.224, personalmente o por Cédula al domicilio electrónico constituido a fs.1 de las presentes actuaciones.-

VIII.- LIBRAR los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 3080/25




Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUÍZAMON
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas